



Distrito Judicial de Tunja

Circuito de Chiquinquirá

Juzgado Promiscuo Municipal de Pauna

Ref. 2020-00033-00

INFORME SECRETARIAL. Pauna, hoy Julio once (11) de dos mil veintidós (2022), ingresa al Despacho el proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía interpuesto por medio de apoderado judicial por el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** en contra de **LADY CAROLINA HERNÁNDEZ FERNÁNDEZ**, poniendo en concimiento que se surtirá el trámite procesal, designación de Curador *Ad-litem*. Sírvase proveer.


FABIOLA SIERRA ORTIZ
Secretaria

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PAUNA –BOYACÁ**

Pauna, Julio doce (12) de dos mil veintidós (2022)

EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA: 2020-00033-00
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: LADY CAROLINA HERNÁNDEZ FERNÁNDEZ

Procede el Despacho a designar curador *ad-litem* de la demandada **LADY CAROLINA HERNÁNDEZ FERNÁNDEZ**.

Observa el despacho que, mediante auto de Enero 21 de 2021, se ordenó el emplazamiento de la demandada **LADY CAROLINA HERNÁNDEZ FERNÁNDEZ**, identificada con CC No. 53'155.239 expedida en Bogotá D.C. La parte demandante cumplió con dicha carga procesal, tal como se aprecia en la constancia de publicación de emplazamiento en las emisoras REINA DE COLOMBIA, el 24 de MARZO de 2021, visible a folio 78 reverso del expediente.

De igual forma, mediante certificación expedida por este Despacho¹, se deja constancia que se cumplió con lo ordenado en los incisos 6 y 7 del artículo 108 del C.G.P.

En este orden de ideas y habiendo transcurrido los quince (15) días establecidos por el artículo 108 del C.G.P., en concordancia con el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, sin que la demandada hubiere acudido al proceso, procederá ésta instancia judicial a designar al **Dr. DIEGO FRANCISCO FONSECA RODRÍGUEZ** que ejerza habitualmente la profesión como Curador Ad Litem de la parte demandada **LADY CAROLINA HERNÁNDEZ FERNÁNDEZ**, quien los representará hasta la terminación del proceso.

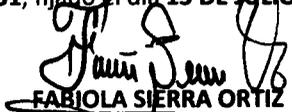
Librar los oficios respectivos de comunicación al Curador *ad-litem* asignado y déjense a consideración de la parte interesada. **Háganse las advertencias del num. 7 del art. 48 del C.G.P.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

¹ Folio 81 del expediente.

La Juez,


CAROLL ANITH OSORIO BARAJAS

<p>JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL PAUNA BOYACÁ</p> 
<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notificó por anotación en el Estado 31, fijado el día 13 DE JULIO DE 2022.</p> <p> FABIOLA SIERRA ORTIZ Secretaria</p>